

DEPARTAMENTO DE ONGD
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN MULTILATERAL, HORIZONTAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2024

PREGUNTAS FRECUENTES

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Es suficiente la información que aparece sobre la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado?

La información del Boletín Oficial del Estado es un extracto de la Resolución de 21 de marzo de 2024 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2024.

Para consultar el texto completo de la Resolución, es necesario descargar la resolución completa desde Sede Electrónica:

[Detalle de procedimiento - Sede electrónica AECID - sede-electronica-aecid](#)

¿Cuál es la normativa reguladora de la convocatoria?

Además de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo (Boletín Oficial del Estado de 8 de abril de 2022).

Asimismo, en lo que no haya entrado en contradicción con esta Orden de bases de 2022 ni con la resolución de convocatoria, es de aplicación la Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo.

¿Cuándo termina el plazo de presentación de solicitudes y dónde deben presentarse?

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por tanto, publicado el 2 de abril de 2024 el extracto de la Resolución de convocatoria en el BOE, **el plazo comienza a las 00:00 del día 3 de abril de 2024 y finaliza a las 23:59 horas del 30 de abril de 2024.**

Antes de que finalice dicho plazo la entidad interesada deberá acceder a través de [Detalle de procedimiento - Sede electrónica AECID - sede-electronica-aecid](#) y presentar **por esta vía electrónica** el formulario de solicitud, incluidas las declaraciones responsables, la autorización para la consulta de datos de la Seguridad Social y AEAT por medios electrónicos y la cláusula de protección de datos, junto con **el resto de documentación exigida** relativa a la entidad solicitante y, en su caso, a las agrupadas. La firma del formulario se realizará por quien ostente la representación legal de la entidad, así como, en el caso de agrupaciones, por quien haya sido designado representante único de la agrupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3.3º de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

¿Cómo firmo la solicitud presentada por vía electrónica?

Para la presentación de la solicitud por vía electrónica es necesario disponer de un **certificado digital de representante legal** emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido, que haya sido debidamente instalado.

Por tanto, el certificado hará referencia a la organización y en él constarán los datos del representante legal de la misma (persona física) que, al proceder a la presentación, aparecerá como firmante en nombre de la entidad.

La emisión de un certificado digital acredita la firma del representante legal de la entidad, por lo que **el envío de la solicitud por vía electrónica constituye la firma de la misma**. Por tanto, **tampoco tendrá validez la firma con un certificado digital de persona jurídica a nombre de una persona distinta del representante legal de la entidad**. Del mismo modo, no se considerará válida la firma realizada en un documento en papel, aunque haya sido escaneado y presentado en sede electrónica.

Para la presentación del proyecto por vía electrónica son válidos los certificados de la FNMT, que se pueden obtener a través de la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>

Dispongo de certificado electrónico y me he descargado los formularios de la web de AECID en PDF para cumplimentarlos ¿puedo enviarlos por correo electrónico?

En ningún caso serán admitidas las solicitudes presentadas vía correo electrónico, ni impresas y presentadas en papel. Sólo se admitirá la presentación en la sede electrónica de la AECID, mediante la que obtiene un número de registro electrónico de la solicitud.

Para la presentación de la solicitud por vía electrónica ¿dónde puedo obtener el formulario electrónico y las declaraciones responsables y demás documentos que es necesario firmar?

El formulario electrónico, que contiene el modelo de declaraciones responsables y la cláusula de protección de datos está disponible en la propia solicitud que se cumplimenta en línea.

IMPORTANTE: En ningún caso deberán imprimirse los documentos, ni requieren la rúbrica del responsable de la entidad, pues el envío de la solicitud desde la sede electrónica con el certificado digital constituye la firma de la misma.

Una vez realizada la presentación de la solicitud por vía electrónica ¿de qué manera se confirma que está presentada? ¿Cómo puedo acreditarlo? ¿Recibiré un correo electrónico de la AECID?

El envío del formulario electrónico genera un documento con un número de registro en formato pdf, que podrá imprimir y guardar y que implica la confirmación de la presentación efectiva de la solicitud.

IMPORTANTE: el número de registro electrónico será el que utilice para la remisión por vía electrónica de cualquier documentación adicional.

ENTIDADES BENEFICIARIAS:

¿Todas las entidades privadas sin ánimo de lucro pueden ser beneficiarias de las subvenciones?

No, sólo las organizaciones no gubernamentales que estén registradas en el momento de la convocatoria como ONG de Desarrollo en el Registro correspondiente de la AECID y, además, tengan una antigüedad de cinco años como entidad legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro público como entidad jurídica. Deberán también cumplir los requisitos indicados en el apartado Quinto de la Resolución de convocatoria relativo a entidades beneficiarias. La organización líder será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AECID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación.

Somos una organización inscrita en un registro autonómico de organizaciones de desarrollo ¿podemos acreditar esta condición para acceder a la convocatoria?

No, para poder ser beneficiario de una subvención en esta convocatoria será necesaria la inscripción en el Registro de la AECID.

¿Puede una entidad proponer cualquier tipo de actuación en materia de cooperación?

No, las propuestas centradas en las prioridades del Anexo I, deberán incorporar un enfoque integral y multisectorial, e integrar al menos una de las siguientes líneas estratégicas:

- (1) Igualdad de género y, en particular, el empoderamiento político social y económico de las mujeres y el fomento de la lucha contra la violencia contra las mujeres,
- (2) Protección del medio ambiente, sostenibilidad ambiental, lucha contra el cambio climático y fomento de la transición ecológica justa,
- (3) Acceso a la salud, incluido el ámbito de la respuesta a la pandemia de la COVID-19 y sus consecuencias para los sistemas sanitarios,
- (4) Lucha contra el hambre mediante una seguridad alimentaria nutricional y la promoción de sistemas agroalimentarios sostenibles
- (5) Recuperación económica justa e incluyente que luche contra las desigualdades y promueva la generación de oportunidades, medios de vida y de empleos dignos con especial hincapié en el medio rural, e impulse una transición digital incluyente; y

(6) Enfoque basado en los derechos humanos, en particular entre poblaciones en situación de vulnerabilidad o excluidas (infancia, adolescencia, personas con discapacidad, migrantes y personas que sufran discriminación o violencia por razones étnicas, culturales, de orientación o identidad sexual y de género o de otra índole, incluidas personas LGTBI), promoción de la paz, la diversidad cultural, la democracia y el Estado de Derecho.

Finalmente, en aquellos países, regiones o contextos donde sea pertinente, las propuestas deberán ser realizadas aplicando el enfoque de nexo entre la acción humanitaria, la cooperación para el desarrollo y la construcción de la paz.

En línea con el V Plan Director, esta convocatoria prioriza como principios transversales: el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental.

Asimismo, las propuestas deberán tener en cuenta: el alineamiento, la eficacia, la eficiencia, la coherencia y la coordinación de actores. Con carácter general, se valorarán positivamente aquellas propuestas de naturaleza innovadora y aquellas que apuesten por alianzas multiactor y multinivel.

¿Qué proyectos son subvencionables?

En esta convocatoria se podrán financiar tres tipos de proyectos de cooperación:

- Los **Proyectos de desarrollo en un solo país**, consistentes en un conjunto de actuaciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo en las áreas geográficas y sectores priorizados en la convocatoria.

Se deberán proponer actuaciones en alguno de los países y prioridades sectoriales recogidas en el anexo I de la convocatoria. NO serán admisibles los proyectos presentados para más de un país.

Quedarán excluidas de la convocatoria las propuestas presentadas para su ejecución en países o zonas geográficas distintas de las contempladas en el Anexo I de la presente convocatoria.

- Los **Proyectos de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global** (en adelante, EPD-CG), cuyo objetivo es promover un modelo de ciudadanía global capaz de contribuir a la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo de los pueblos, desde un enfoque de derechos humanos, y para la promoción del comercio justo.

Los proyectos de EPD-CG se llevarán a cabo en territorio español, en al menos tres comunidades o ciudades autónomas, considerándose preferentes las referidas a las zonas y ámbitos rurales, en la línea específica de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

Es requisito para la presentación de proyectos de EPD-CG, que la entidad adjunte a la solicitud el documento específico de Estrategia de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global, que, además deberá estar disponible en la página web de la entidad solicitante o agrupada; en caso contrario, la solicitud será excluida de la convocatoria.

-Los proyectos dirigidos a atender las necesidades de la **Población Saharaui, refugiada en Tinduf (Argelia)** y que se enmarquen en la Estrategia humanitaria vigente de la AECID para este contexto.

¿Puede una entidad presentar más de un proyecto?

Sí, las ONGD que concurren a la presente convocatoria podrán presentar **hasta un máximo de 3 proyectos**, ya sea como entidad solicitante o como líder de una agrupación, con la salvedad de que se trate de ONGD **calificadas**, que podrán presentar **un máximo de 2 solicitudes**, ya sea directamente o bajo la fórmula de agrupación.

En el caso de que una de las solicitudes se refiera a proyectos EPD-CG, el número máximo de solicitudes se incrementa hasta 3 en el caso de las ONGD calificadas y hasta 4 para el resto de ONGD.

¿Puede un proyecto ser ejecutado por varias entidades jurídicas independientes?

Esta convocatoria recoge expresamente la posibilidad de que un proyecto sea presentado por una agrupación sin personalidad jurídica, formada por varias entidades con personalidad jurídica propia que se encuentren integradas en la agrupación.

Las agrupaciones sin personalidad jurídica que presenten un proyecto deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cada uno de sus miembros debe reunir por sí mismo los requisitos exigidos para su concurrencia de modo individual.
- b) Debe nombrarse una ONGD líder, que será única y plenamente responsable de la agrupación ante la AECID, sin perjuicio de la responsabilidad de los otros miembros de la agrupación de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.
- c) Debe nombrarse un representante único, persona física elegida por todos los miembros, que deberá ostentar poderes bastantes para cumplir las obligaciones de representación legal de la agrupación.
- d) Sus miembros deberán suscribir en documento privado un acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada conforme al artículo 3.3 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

En el caso de proyectos de EPD-CG presentados por una agrupación de entidades, a la solicitud se adjuntará la Estrategia de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global de todas las entidades que formen la agrupación, de conformidad con el apartado 5.3 de la Resolución de convocatoria y el artículo 3.3. de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

SOCIOS LOCALES

¿Qué entidades pueden ser socio local?

El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (RDSACI) recoge en el artículo 2.g) la siguiente definición de socio local o contraparte.

Así, el artículo. 2 g) del RDSACI especifica: ***Socio local o contraparte extranjera: persona jurídica creada o reconocida de acuerdo a la legislación del país en el que se desarrollará la acción, que mantiene relaciones de colaboración con el beneficiario, y que asume todo o parte de la ejecución directa de las actuaciones objeto de subvención. También podrán tener la consideración de socio local o contraparte agrupaciones de personas sin personalidad jurídica.***

Por su parte, la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, prevé en su artículo 19.b) como una de las modalidades de ejecución:

b) A través del socio local o de organización socia de la entidad beneficiaria en el país de ejecución, siempre y cuando este haya sido recogido en el documento de formulación de la subvención concedida. A estos efectos, se entenderá por organización socia una organización que tenga capacidad legal de obrar en el país de ejecución y esté inscrita en el correspondiente registro del país. Esta modalidad de ejecución no tendrá, en ningún caso, la consideración de subcontratación y tampoco supondrá la consideración del socio local como beneficiario de la subvención a efectos de las obligaciones establecidas para ellos en estas bases reguladoras.

Por consiguiente, podrá ser considerada como socio local cualquier organización, incluidas empresas y las administraciones, cuando cumplan los requisitos que se exigen (capacidad de obrar en el país de ejecución y estar inscrita en el registro del país).

¿Existe la figura de socio local en proyectos de EPD-CG?

No existen socios locales en EPD-CG, puesto que al ser intervenciones que se desarrollan en España, no tiene sentido acudir a una contraparte extranjera.

FORMULARIO DE SOLICITUD

La documentación que acompaña a la solicitud ¿dónde se puede presentar?

A esta convocatoria no se presentará documentación en papel.

A través de la plataforma de la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID se cumplimentará y firmará el formulario de solicitud, las declaraciones y autorizaciones según el Anexo II de la presente convocatoria y asimismo se adjuntará la documentación técnica mediante la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La documentación se presentará en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano.

¿En qué se diferencia la información solicitada en el formulario sobre los recursos humanos, medios materiales y voluntariado de la entidad, de la que se solicita en relación con el proyecto presentado?

La información solicitada en el Apartado 4 del formulario se refiere a los medios con los que cuenta la entidad con carácter general, a fin de valorar la estructura y capacidad de la misma. La información sobre medios personales y materiales a disposición del proyecto se refiere a los recursos humanos, voluntariado y otros medios materiales que serán utilizados para la ejecución del proyecto y se encuentran a disposición del mismo en los territorios en los que se desarrollen las actividades propuestas.

¿Qué datos económicos deben ser aportados en el apartado de estructura y capacidad de gestión de la entidad?

Los ingresos de la actividad propia hacen referencia al apartado A1 de la Cuenta de Resultados. Son los ingresos que obtiene la entidad por la actividad que realiza.

Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio, es el apartado A.1.d de la Cuenta de Resultados para las entidades que presenten cuenta de resultados en modelo abreviado. En este caso, se deberá reflejar lo correspondiente sólo a subvenciones, sin tener en cuenta las donaciones y legados. Cuando la entidad presente la cuenta de resultado en el modelo normal, el título de apartado A.1.d. corresponde a Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio.

Fondos propios es la información del apartado A.1 del Balance de Situación, correspondiente al patrimonio neto que posee la entidad.

Las entidades que no dispongan de estados contables, deben ponerlo de manifiesto en los apartados correspondientes, y adjuntar una declaración responsable en el apartado Otros documentos.

¿Qué extensión deben tener los distintos apartados del formulario? ¿Debe limitarse al espacio de los recuadros establecidos?

Algunos campos del formulario están limitados a un determinado número de caracteres, según la información solicitada sea más descriptiva o concreta. Según se rellenan los campos en la Sede Electrónica aparece esa información, pero también la pueden consultar en el manual de usuario.

Se aconseja que en el formulario se consigne la información que permita valorar las especificidades del proyecto, sin duplicar la información y siendo lo más concreto posible. Con carácter adicional, se podrá presentar la documentación de carácter aclaratoria o que acredite lo recogido en el proyecto.

CUESTIONES GENERALES

¿Qué gastos son subvencionables en esta convocatoria?

Son subvencionables los gastos indicados en el artículo 18 de Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, que se relacionan en el Anexo III de la convocatoria y, que deberán imputarse de acuerdo con la Resolución de

31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo.

¿Cuál es el importe mínimo de la solicitud?

- La cuantía solicitada por proyecto no podrá ser inferior a los **200.000 euros** con carácter general.
- Dicha cuantía no podrá ser inferior a los **100.000 euros** en el caso de proyectos de EPD-CG y solicitudes presentadas por agrupaciones sin personalidad jurídica.
- Cuando la solicitud fuera presentada por una entidad que no hubiera obtenido con anterioridad financiación por parte de la AECID como beneficiaria directa en las convocatorias de proyectos y convenios para ONGD, la cuantía mínima a solicitar para cualquiera de las tipologías de proyectos será de **50.000 euros**.

¿Cuál es la cuantía máxima de cada subvención?

La cuantía individualizada de cada subvención concedida se determinará atendiendo a la puntuación obtenida y con arreglo a criterios objetivos de valoración, así como su ponderación, señalados en el Anexo IV de la resolución de convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes límites:

- La cuantía máxima financiable por proyecto será de **1.000.000 euros con carácter general**.
- En el caso de los proyectos presentados para la tipología de **EPD-CG** la cuantía máxima financiable por proyecto será de **600.000 euros**.
- Las ONGD que **no hubieran obtenido anteriormente financiación** por parte de la AECID como entidad beneficiaria directa en las convocatorias de proyectos y convenios para ONGD, no podrán recibir subvención en esta convocatoria por un importe superior a **85.285 euros**, conforme a la ampliación de acuerdo con el interés legal del dinero para el año 2024 prevista en el artículo 12.2 de la Orden AUC 286/2022, de 6 de abril.

¿Es necesario aportar cofinanciación para el desarrollo del proyecto?

La cofinanciación del proyecto con aportaciones públicas y privadas, incluidos recursos propios, no es obligatoria, si bien la aportación de cofinanciación de al menos un 10% del coste total proyecto es un aspecto que se valora positivamente en la convocatoria. Así lo establece el artículo 10 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

En caso de que se proponga la concesión de una subvención y se haya recogido el compromiso de cofinanciación, en la justificación del proyecto se deberá contemplar la cofinanciación aportada, así como en los pertinentes informes relativos a la ejecución. La aportación de cofinanciación deberá ser dineraria y se aplicará íntegramente a la financiación de costes directos.

¿Es compatible esta subvención estatal con otras subvenciones, por ejemplo, de Comunidades Autónomas?

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción a desarrollar, debiendo la entidad solicitante declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma acción, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROYECTO.

¿Quién y cómo se realiza la valoración de una solicitud de un proyecto?

El órgano competente para la valoración de las solicitudes es la Comisión de Valoración, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la Orden de bases. Su composición está definida en el apartado 10.2 de la resolución de convocatoria.

A su vez, la Comisión de Valoración se basará en los informes técnicos realizados por las unidades valoradoras de la AECID según los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden de bases, así como en el anexo IV de la Resolución de convocatoria. En ese anexo IV se especifica la ponderación de estos criterios, la definición de subcriterios y la unidad competente para valorarlos, de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención.

¿Cuándo debo presentar una reformulación del proyecto?

Cuando en la propuesta de resolución de concesión de subvención figure una cuantía inferior a la solicitada por la entidad, se deberá reformular la solicitud de proyecto para adaptarlo al importe propuesto. Esta reformulación no podrá suponer una reducción del porcentaje de cofinanciación que la entidad se comprometió a aportar en la solicitud.

La reformulación vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos y actuaciones no previstos en la solicitud inicial o modificar el ámbito territorial recogido en la solicitud.

¿Es necesario presentar algún documento con carácter previo a que se dicte resolución definitiva?

Además de la reformulación, de acuerdo a la cuantía de la propuesta de resolución, todas las entidades deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Una vez concedida la subvención ¿cuál es el plazo para la realización de las actuaciones?

Todos los proyectos que se concedan en la presente convocatoria tendrán una duración de ejecución de un máximo de dos años, sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimotercero de la Resolución de convocatoria respecto a la modificación de la resolución, prórroga y suspensión o finalización anticipada por acontecimientos excepcionales.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la AECID en el plazo de un mes desde la recepción de los fondos, la fecha de inicio de las actividades subvencionadas, que nunca podrá ser anterior a la fecha límite de presentación de propuestas a esta convocatoria, ni posterior a dos meses desde la recepción de los fondos.

¿Puedo solicitar la ampliación del plazo de ejecución?

Tal y como se establece en el artículo 16.2 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril:

Las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter excepcional la modificación de los plazos de ejecución cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando dichas circunstancias no sean imputables las entidades beneficiarias, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la actividad principal de la intervención subvencionada ni el fin para el que se concedió la subvención.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 28 del RDSACI, la ampliación del plazo de ejecución no requiere autorización previa si no supera los tres meses; bastará con ser notificada la ampliación con anterioridad a la finalización del plazo inicial de justificación. Sin embargo, las ampliaciones superiores a este plazo de tres meses requieren autorización del órgano concedente.

¿Se pone a disposición del personal de las entidades solicitantes alguna vía de contacto donde se puedan realizar consultas en relación con esta convocatoria?

Para cualquier consulta se puede contactar con el Departamento de ONGD a través de la dirección de correo electrónico: Convocatorias_ongd@aecid.es.

Ante cualquier duda sobre el formulario, puede **consultar** el Manual de usuario para cumplimentar la solicitud de subvención para proyectos de cooperación accesible en sede electrónica.

INFORMACIÓN SOBRE LA SEDE ELECTRÓNICA

En este enlace se encuentran las principales preguntas frecuentes de la sede electrónica: [Preguntas frecuentes - Sede electrónica AECID - sede-electronica-aecid](#)